

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
**OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**
P O Box 8476
San Juan, Puerto Rico 00910-8476

15 de marzo de 2010

MEMORANDO ESPECIAL NÚM. 7 – 2010

Jefes de Agencias Administradores Individuales del Sistema de Administración de los Recursos Humanos, Jefes de Agencias Excluidas de la Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público, Alcaldes y Presidentes de Legislaturas Municipales, Rama Legislativa y Rama Judicial

(firmado)

Samuel G. Dávila Cid
Director

CERTIFICACIÓN DE STATUS DE ELEGIBILIDAD Y NOTIFICACIÓN DE INELEGIBILIDAD DE CANDIDATOS A EMPLEO, CARGO PÚBLICO O CONTRATACIÓN EN EL GOBIERNO DE PUERTO RICO



La Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004, según enmendada, “*Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico*”, en su Artículo 6, Sección 6.8, sobre “Habilitación en el Servicio Público”; y el Reglamento Núm. 7727 de 25 de agosto de 2009, titulado “Reglamento de Habilitación para el Servicio Público”, requieren que los candidatos a empleo y empleados que forman parte del Servicio Público, así como sus contratistas y aspirantes a un cargo público, no hayan incurrido en conducta impropia sancionada por el ordenamiento jurídico.

A esos efectos, ambas normativas establecen como causas de inelegibilidad para empleo, contratación o para ocupar un cargo público, el haber incurrido en conducta deshonrosa, ser adicto a sustancias controladas o al alcohol, haber sido convicto por delito grave o delito que implique depravación moral, o haber sido destituido del Servicio Público.

Así mismo, la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, “*Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico*”, en su Artículo 11.007(a), añade como causa de inelegibilidad, el haber sometido o intentado someter información falsa o engañosa en solicitudes de examen o de empleo.

En cumplimiento con las disposiciones legales antes citadas cada Autoridad Nominadora deberá notificar a la Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado (ORHELA) la información requerida sobre candidatos a empleo, empleados, contratistas u ocupantes de un cargo público, que han incurrido en alguna de las causas inhabilitantes

antes mencionadas, a fin de mantener actualizada la base de datos que se utiliza para emitir la Certificación de Elegibilidad de candidatos a empleo, contratistas y designados o electos a cargo público. De igual forma, es responsabilidad de cada Autoridad Nominadora verificar el status de elegibilidad antes del reclutamiento, formalización de contrato de servicio o juramentación, y de proveer a nuestra Oficina la información relacionada a empleados que han sido destituidos¹. En cuanto a los gobiernos municipales deberán informar a nuestra Oficina, además, los casos en que las personas hayan sometido o intentado ofrecer información falsa en solicitudes de examen o de empleo utilizando el formulario correspondiente². Ambos modelos, notificados previamente mediante el Memorando Especial Núm. 12-2005 y el Memorando Especial Núm. 17-2008, pueden ser obtenidos a través de nuestra página de Internet www.orhela.gobierno.pr.

La información solicitada deberá ser enviada a la Oficina de Habilitación de ORHELA a través del facsímil (787) 250-1092.

Enfatizamos en que la Ley Núm. 184, en unión al Reglamento Núm. 7727, *supra*, establecen que todo funcionario o empleado que a sabiendas autorice un nombramiento en contravención a las disposiciones antes citadas será personalmente responsable por cualquier suma de dinero indebidamente pagada a la persona nombrada o contratada, y exige su referido al Departamento de Justicia, a la Oficina del Contralor de Puerto Rico y a la Oficina de Ética Gubernamental.

¹ Véase formulario “Informe sobre Destitución en el Servicio Público”.

² Véase formulario “Informe sobre Candidatos a Empleo Municipal que Sometieron o Intentaron Someter Información Falsa o Engañosa en Solicitudes de Examen o Empleo”.